XIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA.

1. Preámbulo.
2. Objeto.
3. Régimen jurídico.
4. Participantes.
5. Producción.
6. Premios.
7. Procedimiento de selección.
8. Presentación de solicitudes y plazos.
9. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.
10. Subsanación de solicitudes.
11. Órgano competente para la instrucción.
12. Órgano competente para la concesión.
13. Jurado.
14. Criterios de valoración.
15. Fases del Procedimiento y concesión.
16. Obligaciones de las personas beneficiarias.
17. Concurrencia y compatibilidad.
18. Infracciones y Sanciones.
19. Impugnación.
20. Anexos.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	1/23

1. Preámbulo.

Con el objetivo de afianzar la producción de aceite de oliva virgen extra en la provincia de Huelva, su comercialización e internacionalización, y en el marco de la diversificación y apoyo a cultivos sostenibles como estrategia de crecimiento y competitividad, se propone esta nueva edición del Premio, como medida institucional de impulso y desarrollo a la producción de Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Huelva, cosecha 2026/2027.

La Diputación de Huelva encuentra en el AOVE de nuestra provincia otro de sus máximos exponentes. El sector olivarero en Huelva no es significativo cuantitativamente, pero en los últimos años va adquiriendo una vitalidad que le confiere un lugar propio en los sectores económicos de la provincia. La evolución y la calidad de nuestros aceites se refleja en el posicionamiento que ocupen a nivel nacional.

Esta décimo tercera edición da una idea de la madurez que ha ido adquiriendo esta iniciativa, que se enmarca desde un primer momento dentro de las directrices impulsoras de la actividad socioeconómica de la provincia, a la vez que se convierte en un ingrediente más que nos permite exhibir todo el potencial agroalimentario de Huelva.

La competitividad de las empresas hoy en día la define en gran medida la persona consumidora cada día más preocupada por los aspectos saludables y nutricionales de los alimentos. Sin embargo, los últimos estudios sobre las industrias agroalimentarias en Andalucía, destacan que variables como la sostenibilidad y la seguridad alimentaria tienen un peso específico propio a la hora de elegir un determinado producto. La visión diferencial de todas estas cuestiones viene de interpretar estas demandas no como un reto, sino como una oportunidad de crecimiento y posicionamiento.

Esta tendencia es la que nos mueve a incentivar la adopción de tecnologías que nos permitan seguir ganando competitividad y productividad. No sólo con acciones innovadoras como en el Grupo Operativo, sino con la puesta en marcha de las Jornadas de Asistencia Técnica para la mejora de la calidad del AOVE, dirigidas a maestros de almazaras y que nos permiten actuar como interlocutores entre el sector investigador y las oleoempresas, y apostando por la formación como complementariedad para un sector agrícola cada vez más profesionalizado.

La estrategia de promoción se contempla como una herramienta imprescindible para el posicionamiento de un producto en el mercado. Desde aquí, implementamos iniciativas como la Muestra de los Aceites y participamos activamente en el acompañamiento de las empresas a ferias y eventos del sector, que se convierten en la alfombra roja del sector agroalimentario, permitiendo una verdadera visualización y promoción del AOVE.

Abriendo un proceso de concertación entre las entidades públicas y privadas, recogiendo iniciativas y planificando actuaciones, se conciben los planes de acción que se recogen en el Plan Estratégico Provincial, que apuestan por la diversificación agrícola como herramienta de crecimiento, competitividad y sostenibilidad y que dedican el epígrafe 30 al Plan de competitividad, vertebración e integración de los productos asociados del olivar.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	2/23

2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la XIII Edición del premio Diputación de Huelva al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia.

En esta convocatoria se incluyen las siguientes categorías:

a) Aceite de Oliva Virgen Extra Pequeña y Gran Producción, que contarán con un primer premio y una mención especial o accésit.
b) Aceite de Producción Ecológica, que contará con un primer premio y una mención especial o accésit.
c) Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Monovarietal, en las categorías de Verdial, Picual y Arbequina, que contará con un Primer Premio Extraordinario para cada variedad.
d) Distinción al Mejor Packaging de Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Huelva.

3. Régimen jurídico.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Real Decreto 130/2019. de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de Empresas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de la Diputación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

En aplicación del artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2024-2026, encaminada a la consecución de los objetivos de dicho Plan.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	3/23

4. Participantes.

1. Podrán participar en el concurso los/as titulares de almazaras autorizadas, ya sean personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes y demás unidades económicas o patrimonios separados que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan desarrollar la actividad objeto del concurso, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

   a) Que tengan su domicilio social, en el caso de personas jurídicas, o domicilio fiscal, en el caso de personas físicas, en la provincia de Huelva, y desarrollen en esta provincia su actividad principal.

   b) Que la almazara de la que sean titulares se encuentre inscrita en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Junta de Andalucía. El número de inscripción registral deberá indicarse en la ficha de inscripción al concurso.

   En el caso de las comunidades de bienes y demás unidades económicas o patrimonios separados que carezcan de personalidad jurídica, deberá hacerse constar en la solicitud la identidad de sus integrantes, los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos y el importe de subvención que, en su caso, corresponda a cada uno, así como designarse un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de dicha ley.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento así como en el artículo 11 de la ley 18/2022 de creación de empresas, ni aquéllas que tengan pendientes de justificación o reintegros de subvenciones concedidas con anterioridad. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales y no mantener deudas con la Hacienda Estatal, la Diputación de Huelva y la Seguridad Social, en el momento de la concesión del premio.

   La acreditación por parte de las personas solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias así como de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y no mantener deudas con la Hacienda Estatal, Diputación de Huelva y Seguridad Social, podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

3. Cada almazara podrá participar como máximo con una muestra para cada categoría del premio.

4. Podrán ser beneficiarios/as de la presente convocatoria de subvenciones aquellas empresas que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación, así como por otra Administración Pública, siempre que el objeto de la misma no sea coincidente con el de esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	4/23

5. Producción.

Para acceder al premio, la producción deberá cumplir las siguientes condiciones para cada categoría:

a) Aceite de Oliva Virgen Extra, con dos categorías:

- *Gran producción*: Proceder de un lote homogéneo de al menos 20.000 Kg. obtenidos de aceitunas recolectadas en la provincia de Huelva, durante la campaña 2026/2027 para la categoría de Gran Producción.

- *Pequeña Producción*: Proceder de un lote homogéneo de al menos 1.000 Kg. hasta 10.000 Kg. obtenidos de aceitunas recolectadas en la provincia de Huelva, durante la campaña 2026/2027 para la categoría de Pequeña Producción.

b) Aceite de Producción Ecológica:

Proceder de un lote homogéneo de al menos 1.000 Kg. obtenido de aceitunas ecológicas recolectadas en la provincia de Huelva, durante la campaña 2026/2027.

c) Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Monovarietal:

En las categorías de Verdial, Picual y Arbequina, que debe proceder de un lote de aceite virgen extra monovarietal homogéneo de al menos 1.000 Kg. de las variedades indicadas. (durante la campaña 2026/2027).

6. Premios.

1. En esta XIII Edición del Premio Diputación de Huelva al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Obtenido en la Provincia se contemplan los siguientes premios:

a. Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra:

a.1.) Primer Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Huelva para Gran Producción.

a.2.) Mención especial al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Huelva para Gran Producción.

a.3.) Primer Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Huelva para Pequeña Producción.

a.4.) Mención especial al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Huelva para Pequeña Producción.

Las almazaras galardonadas con el Primer Premio podrán hacer mención del Premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad del aceite envasado el presentado al concurso.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	5/23

b. Premio al Mejor Aceite de Oliva de Producción Ecológica:

b.1.) Primer Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Producción Ecológica obtenido en la Provincia de Huelva.

b.2.) Mención especial al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Producción Ecológica obtenido en la Provincia de Huelva.

La almazara galardonada con el Primer Premio podrá hacer mención del Premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad del aceite envasado el presentado al concurso.

c. Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Monovarietal, en tres categorías:

c.1.) Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Verdial.

c.2.) Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Picual.

c.3.) Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Arbequina.

De la misma forma, la almazara galardonada con el Premio Extraordinario podrá hacer mención del Premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad del aceite envasado el presentado al concurso.

d. Distinción Especial al Mejor Packaging de Aceite de Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Huelva.

2. La Diputación de Huelva podrá adquirir un máximo de 100 litros, de los aceites galardonados con el Primer Premio en cada una de las categorías de Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la Provincia, destinados a fines institucionales y promocionales de la entidad, participación en distintos eventos, etc.

7. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de esta convocatoria *(Anexo I)*, acompañadas de la documentación específica, como regla general, a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación, en la dirección

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	6/23

(https://sede.diphuelva.es), cumplimentando la información requerida para ese procedimiento.

Una vez seleccionado el icono de *Concursos y Premios,* podrá elegir esta convocatoria debiendo cumplimentar la información requerida para este procedimiento, acompañándose de la documentación específica solicitada. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante sistema de identificación digital (Cl@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

En el supuesto que se utilice un certificado personal para presentar una solicitud en nombre de una empresa se deberán indicar los datos de la empresa representada. En este supuesto, deberá aportarse necesariamente un documento que acredite la condición de representante de la empresa de la persona que realiza esta solicitud. Para el caso de personas físicas, se podrán presentar también las solicitudes en el Registro General de la Diputación de Huelva (C/ Cardenal Cisneros, 8, Huelva), o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, entre ellas a través de las Oficinas de Correos.

3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

4. En las solicitudes, para las personas jurídicas, será obligatorio indicar una dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición en la sede electrónica o dirección electrónica habilitada única de las notificaciones referentes a este procedimiento. Para las personas físicas, esta indicación será opcional.

5. Se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2026/2027, según los define el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis y modificaciones posteriores.

6. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a las empresas solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.

7. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, la empresa podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación no pudiera recabar los citados documentos podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La Diputación de Huelva se reserva el derecho a cancelar la convocatoria si no se presenta un número de solicitudes considerado suficiente a criterio del órgano instructor.

9. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	7/23

1. Las solicitudes deberán acompañarse de:

   • En el supuesto de que se presente la solicitud con un certificado digital personal y no el de representante de la almazara se deberá aportar:

      1. Certificado acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante (certificación o acta de elección de la persona representante).

      2. Copia de la tarjeta NIF de la Almazara.

   • Para las almazaras que participen en la modalidad de Producción Ecológica, el Certificado emitido por el órgano de Control Competente de que el aceite ha sido certificado como de producción Ecológica.

2. La firma de la solicitud ANEXO I supondrá la declaración responsable respecto a que:

   a) Cumple con todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria del premio de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los de esta convocatoria.

   b) No está incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Excma. Diputación de Huelva o demás entes dependientes de la misma, no teniendo pendiente de justificar o reintegrar subvenciones concedidas por la Diputación con anterioridad.

   c) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Excma. Diputación de Huelva y la Seguridad Social.

   d) Que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos, se conoce el contenido íntegro de la convocatoria del Premio y se reúnen los requisitos exigidos para participar en la misma.

   e) Cumplir con todos los requisitos para estar constituido legalmente como almazara, no habiendo sido objeto de resolución firme en procedimiento de retirada de autorización o sanción por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

   f) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

   g) No haber dado lugar por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante, y en su caso de su representante legal, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación Provincial de Huelva.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	8/23

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Excma. Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de su participación en este concurso, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Excma. Diputación de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas solicitantes y titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web: www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de-Datos

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

10. Subsanación de solicitudes.

1. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen dichos defectos *(Anexo III. Subsanación de la Solicitud)*, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá automáticamente por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Presidencia con las personas solicitantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución será publicada en el BOP de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

11. Órgano competente para la instrucción.

Instruirá el procedimiento de concesión del premio a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Diputación de Huelva. No obstante, podrá designarse, mediante Decreto de Presidencia otros servicios o departamentos diferente que lo instruyan. Este Decreto se publicará en el Tablón de Anuncios y no será objeto de recurso.

12. Órgano competente para la concesión.

El órgano competente para la concesión será la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva.

13. Jurado.

1. La Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva designará un Jurado integrado por al menos cuatro personas con amplia experiencia de cata en premios similares y profesionales de reconocido prestigio del sector de la restauración y de la crítica gastronómica.

   Para el caso de la distinción al Mejor Packaging, el jurado estará integrado por una persona experta de reconocido prestigio en el ámbito de la publicidad y el diseño y un representante del sector de la promoción.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	9/23

2. En ambos casos, como Presidente del jurado, figurará el Presidente de la Diputación o Diputado/a en quien delegue y como Secretario/a, actuará el Secretario General de la Diputación de Huelva o funcionario/a en quien delegue.

3. La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad en caso de empate.

4. Las personas que integren el Jurado se designarán por decreto de la Presidencia. Estará compuesto al menos por tres personas, siendo siempre su composición impar. Uno de sus integrantes actuará como presidente/a, que tendrá voto cualificado en caso de empate. Asistirá, además, una persona miembro del personal técnico de la Diputación, o persona en quien delegue, actuando como Secretaría del Jurado, con voz pero sin voto.

5. El nombramiento del Jurado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, junto con la publicación del fallo del premio.

6. El fallo del Jurado será inapelable. Conforme al mismo, la Presidencia de la Diputación dictará resolución definitiva.

7. Se reserva el derecho a dejar desierto este Premio.

8. Participar en esta convocatoria supone la aceptación de su contenido, cuya interpretación final quedará a juicio del Jurado.

14. Criterios de valoración.

El jurado se encargará de su valoración sensorial, proponiendo entre los aceites presentados un Primer Premio y un Accésit para cada una de las categorías contempladas, así como los tres premios extraordinarios.

En cuanto al proceso de Valoración del Packaging el jurado valorará la originalidad, innovación, funcionalidad, calidad de los materiales, diferenciación y sostenibilidad de los diferentes envases.

15. Fases del procedimiento y concesión.

1. Presentadas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación se dictará Resolución de la Presidencia con las personas solicitantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución será publicada en el BOP de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

2. Emitida dicha resolución se reunirá el jurado, y con el/la secretario/a designado/a para la valoración de los AOVEs presentados y se levantará acta de dicha valoración.

3. A la vista de la propuesta del Jurado, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución definitiva.

4. Esta propuesta de resolución, junto con el fallo del jurado se harán públicos en un acto de entrega del premio, que organizará la Diputación Provincial, cuya fecha y lugar se comunicará oportunamente. Esta propuesta será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que las personas premiadas puedan realizar la aceptación.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	10/23

5. Las personas premiadas disponen de un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación, (*Anexo IV. Aceptación)* desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse, se entenderá que la persona propuesta como beneficiaria no acepta el premio.

6. Transcurrido este plazo, el presidente de la Diputación otorgará mediante decreto la concesión de los premios. Esta resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Tablón de anuncios de la Diputación.

7. El plazo para la Resolución máximo será de 6 meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto, se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de una posterior resolución de la Administración.

8. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por las personas recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse el correspondiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contenciosos administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

9. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de resolución definitiva y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

10. Todos los trámites que las personas interesadas deberán realizar tras la presentación de la solicitud, deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Diputación de Huelva.

11. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La información sujeta a obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

16. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	11/23

1. Si la persona premiada renunciase al premio, no podrá hacer mención del Premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra, correspondiente al mismo lote de la muestra ganadora.

2. Cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

17. Concurrencia y compatibilidad.

La persona premiada puede recibir ayudas públicas por cualquier otro concepto, así como recibir premios o galardones en otros concursos o certámenes.

18. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se de desarrolla la Ley General de Subvenciones.

19. Impugnación.

La Resolución por la que se apruebe la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Para su impugnación podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Huelva, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse el correspondiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contenciosos administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

20. ANEXOS.

ANEXO I.A. Solicitud de participación – premios.
ANEXO I.B. Solicitud participación – distinción especial packaging.
ANEXO II. Declaración expresa de la almazara solicitante.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	12/23

ANEXO III. Subsanación de la solicitud.
ANEXO IV. Aceptación.
ANEXO V. Renuncia.

Recuerde. En la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica una vez se proceda a su firma ésta quedará grabada en la carpeta ciudadana de la persona o entidad solicitante. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En su carpeta verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida (por ejemplo subsanaciones, aceptaciones...) Cuando se suban los anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	13/23

ANEXO I.A. **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. PREMIOS**
XIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA DE HUELVA. COSECHA 2026/2027.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL_____

DOMICILIO DE LA ALMAZARA (para recogida de muestras) _____

MUNICIPIO_____C.P._____

NIF_____TELÉFONO_____

CORREO ELECTRÓNICO_____

WEB_____

PRESIDENTE/GERENTE_____

PERSONA DE CONTACTO/CARGO_____

Nº REGISTRO INDUSTRIA AGROALIMENTARIA_____

EXPONE: Que conociendo y aceptando el contenido de la Convocatoria para el XIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA LA MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA DE HUELVA 2026/2027.

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud a los efectos de su participación en dicha convocatoria, así como el Anexo II que se acompaña.

CATEGORÍA GRAN PRODUCCIÓN AOVE ☐

CATEGORÍA PEQUEÑA PRODUCCIÓN AOVE ☐

CATEGORÍA AOVE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA ☐

MODALIDAD EXTRAORDINARIA MEJOR AOVE VERDIAL ☐

MODALIDAD EXTRAORDINARIA MEJOR AOVE PICUAL ☐

MODALIDAD EXTRAORDINARIA MEJOR AOVE ARBEQUINO ☐

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	14/23

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única. Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*): ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática. ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. **Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____ a __ de _____ de 202

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	15/23

ANEXO I.B.
SOLICITUD PARTICIPACIÓN – DISTINCIÓN ESPECIAL PACKAGING.
XIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA DE HUELVA. 2026/2027.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL_____

DOMICILIO DE LA ALMAZARA (para recogida de muestras)_____

_____

MUNICIPIO_____C.P._____

CIF_____TELÉFONO_____FAX_____

CORREO ELECTRÓNICO_____

WEB_____

PRESIDENTE/GERENTE_____

PERSONA DE CONTACTO/CARGO_____

Nº REGISTRO INDUSTRIA AGROALIMENTARIA_____

EXPONE: Que conociendo y aceptando el contenido de la Convocatoria para el **XIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA DE HUELVA 2026/2027- DISTINCIÓN ESPECIAL PACKAGING.**

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud a los efectos de su participación en dicha convocatoria, así como el anexo II que se acompaña.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	16/23

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única. Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*): ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática. ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. **Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____ a __ de _____ de 202

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	17/23

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ALMAZARA SOLICITANTE
XIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA DE HUELVA. COSECHA 2026/2027.

DON/DOÑA_____

COMO_____

DE LA ALMAZARA_____

CON DOMICILIO EN_____

DECLARA ante la Diputación Provincial de Huelva que:

Primero. Cumple con todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria del premio de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los de esta convocatoria.

Segundo. No está incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Excma. Diputación de Huelva o demás entes dependientes de la misma.

Tercero. Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Excma. Diputación de Huelva y la Seguridad Social.

Cuarto. Que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

Quinto. Conoce el contenido íntegro de la convocatoria del Premio y reúne los requisitos exigidos para participar en la misma.

Sexto. Cumple con todos los requisitos para estar constituido legalmente como almazara, no habiendo sido objeto de resolución firme en procedimiento de retirada de autorización o sanción por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. No ha solicitado la declaración de concurso, ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, está sujeto a intervención judicial o ha sido inhabilitado/a conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Octavo. No ha dado lugar por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	18/23

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única. Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*): ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática. ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. **Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____ a __ de _____ de 202

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	19/23

ANEXO III
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD
(Presentar solo en el supuesto que se le requiera documentación)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD/PERSONA SOLICITANTE			
Nombre de la entidad/persona jurídica			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DE LA ALMAZARA	
Nombre de la almazara	
Nº del expediente asignado:	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE APORTA	
☐	
☐	
☐	

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	20/23

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____ , a _____ de _____ de 202

Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	21/23

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DEL PREMIO
(*A cumplimentar por la almazara ganadora tras hacerse público el fallo del Jurado*)

DON/DOÑA_____
COMO_____
DE LA ALMAZARA _____
CON DOMICILIO EN_____, y de acuerdo con las normas reguladoras del premio,

EXPONE:

a) Que ha resultado premiado en el XIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA DE HUELVA 2026/2027, y que **ACEPTA** dicho premio en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria que lo regula.

b) Que, conforme a lo establecido a la Ley General de Subvenciones, en su condición de ganador/a, no se encuentra incurso/a en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única. Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*): ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática. ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. **Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En , a de de 202 .

Firmado:_____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	22/23

ANEXO V. RENUNCIA.

DON/DOÑA_____
COMO_____DE LA ALMAZARA _____
CON DOMICILIO EN_____, y de acuerdo con las normas reguladoras del premio,

EXPONE

a) Que publicada la convocatoria del **XIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA DE HUELVA 2026/2027.**

b) Que **RENUNCIO a seguir formando parte del proceso de concesión** o **RENUNCIO a dicho premio** (señale la situación a la que hace referencia), por el/los **MOTIVO/S:**

_____

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única. Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*): ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática. ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. **Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En , a de de 202 .

Firmado:_____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Código Seguro de Verificación	IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Fecha	27/10/2026 14:47:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77SWATFEJMITRLCXWGD5DS4U	Página	23/23